

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 064 DE 2019
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA DELL S.A.S
NIT:	900.336.213-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALFREDO GARCIA ORTEGA
C.C:	12.973.256 DE PASTO
OBJETO:	SUMINISTRO DE 954 JUEGOS DE UNIFORMES DE FUTBOL MANGA CORTA O LARGA PARA PROMOVER LA CULTURA DE AGUA, MEDIANTE EL POSICIONAMIENTO DE MARCA, RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, DENTRO DEL MARCO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL 2019. EN LOS MUNICIPIOS DONDE EMPOCALDAS S.A E.S.P. , PRESTA EL SERVICIO
VALOR:	\$ 49.383.810 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SUMINISTROS
PLAZO:	03 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO A PARTIR DE LA LEGALIZACION DE LA ORDEN DE COMPRA SEGÚN EL CASO
CDP	00624 DEL 20 DE JUNIO DE 2019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de

enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **HUGO ALFREDO GARCIA ORTEGA** identificado con Cédula de ciudadanía Nro **12.973.256 DE PASTO** quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA DELL S.A.S**, con NIT **900.336.213-1**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 05 de junio de 2.019, por la Cámara de Comercio de Manizales Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio de necesidad de contratación del 20 de junio 2.019, solicitado y aprobado por Mauricio Andrés Lozano Mejía, Jefe Departamento Administrativo y Financiero EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: *"Promover la cultura del agua para EMPOCALDAS S.A E.S.P. es de suma importancia y como lo dice nuestro lema "cuidar el agua es nuestra naturaleza". Todas nuestras campañas están encaminadas a promocionar el buen uso de los recursos naturales de una manera racional y eficiente. Estas campañas promueven en niños y jóvenes el cuidado del agua para que de esta manera haya más adultos responsables y se preocupen por preservar este vital líquido. La cultura del agua va enfocada principalmente a la niñez y a los jóvenes y a través de ellos se difundirá el cuidado del agua en los hogares y a los adultos. Es por esta razón que apoyar a los jóvenes en actividades deportivas y que con ello también se promueva la Cultura del Agua es la mejor forma de tener adultos responsables y sanos. La actividad física mejora la salud de toda persona, pero toma una vital importancia en determinados grupos de edad. Los niños y adolescentes son un buen ejemplo, ya que será más fácil mantener unos buenos hábitos si se inician ya en la infancia, así como también les ayudará a crecer mejor y más sanos. Además, la práctica física puede contribuir a su relación con otros niños/as o jóvenes y se convierte en una gran forma de hacer amigos/as. Pero a veces no resulta fácil que los más pequeños practiquen algún deporte o hagan ejercicio, debido a los hábitos sedentarios de la sociedad actual. Para fomentar la actividad física en niños, jóvenes y adultos y apoyar la invitación de la Liga Caldense de Fútbol que organizan un magno certamen que involucran la niñez, la juventud y adultos de nuestro departamento, la Gobernación de Caldas apoya el evento y requiere nuestra vinculación al Torneo Departamental de Fútbol 2019, se hace necesaria la dotación de uniformes deportivos a los diferentes equipos de todos los municipios de Caldas, y con ellos gracias a la promoción de nuestra empresa y nuestro lema " Cuidar el agua es nuestra naturaleza" los participantes no solo realizarán una actividad deportiva sino que también tendrá sentido de pertenencia para fomentar el cuidado del agua."* **2)** Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en la solicitud

pública de oferta N° 064 de 2.019. 3) Que el día 25 de junio de 2.019 se dio apertura a la solicitud pública de oferta número 064 de 2.019 para el: **SUMINISTRO DE 954 JUEGOS DE UNIFORMES DE FUTBOL MANGA CORTA O LARGA PARA PROMOVER LA CULTURA DE AGUA, MEDIANTE EL POSICIONAMIENTO DE MARCA, RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, DENTRO DEL MARCO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL 2019. EN LOS MUNICIPIOS DONDE EMPOCALDAS S.A E.S.P. , PRESTA EL SERVICIO.**

4) Que el criterio de aceptar la oferta según la información básica para publicar en la página web de la solicitud pública de oferta número 064 de 2.019 se estableció de la siguiente manera: “Se aceptará la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta serán causales de descalificación. Nota: EMPOCALDAS S.A E.S.P, podrá tomar la decisión de aceptar o no, cuando la oferta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas”. 5) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 02 de julio de 2.019 a las 10:00 a.m. según el cronograma establecido por la entidad. 6) Que el día 02 de julio de 2.019 se celebró el cierre para la solicitud pública de ofertas, contando con dos (2) propuestas presentadas en tiempo y oportunidad por los proponentes: **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA Y COMERCIALIZADORA DELL S.A.S.** 7) Que el día 02 de julio de 2.019 se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos jurídicos, condiciones de experiencia y a verificar la operación aritmética de la oferta presentada. 8) En este comité de compras se recomendó aceptar la oferta de **COMERCIALIZADORA DELL S.A.S.**, por ser la propuesta económicamente más baja, cumplir con todos los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas. 9) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00624 del 20 de junio de 2.019, bajo el rubro de apropiación N° 2202059814 bajo la denominación “CULTURA DEL AGUA” 10) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE 954 JUEGOS DE UNIFORMES DE FUTBOL MANGA CORTA O LARGA PARA PROMOVER LA CULTURA DE AGUA, MEDIANTE EL POSICIONAMIENTO DE MARCA, RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, DENTRO DEL MARCO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL 2019. EN LOS MUNICIPIOS DONDE EMPOCALDAS S.A E.S.P. , PRESTA EL SERVICIO.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la oferta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a:**

1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del estudio de la necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de EMPOCALDAS S.A E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P (Supervisor). Como presentar informes que se le exijan. 7) En el evento de que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgo del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 8) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A E.S.P y a terceros afectados. 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 10) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la empresa 12). Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 13) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 14) Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, esta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas. 15) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P en la sede central (sede administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o Supervisores del contrato. 16) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P en las seccionales, cuando el documentos de entrega cuente con la firma del administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del supervisor. 17) Que se pueda contar con más unidades si en algún municipio lo requieren. 18) Que sean entregados en empaque individual y con marcación de talla y numeración correspondiente a cada municipio. 19) Que incluya una (1) banda de capitán para cada equipo por categoría. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato.

30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** El proveedor seleccionado deberá hacer entrega de los elementos en la Carrera 23 No. 75-82 Barrio Milán sede central de Empocaldas S.A. E.S.P. en el ciudad de Manizales Caldas; de igual manera se deben realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato previa verificación del supervisor del contrato constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrato los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos. Los responsable de recibir dichos elementos serán Mauricio Andrés Lozano Mejía, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero y Andrés Mauricio Chaverra González, Jefe Sección Suministros de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro será de 03 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$49.383.810) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Sección Suministros (Andrés Mauricio Chaverra González). El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de

las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - ESPECIFICACIONES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la oferta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

PROPUESTA ECONÓMICA

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
JUEGOS DE UNIFORMES DE FÚTBOL MANGA CORTA O LARGA PARA PROMOVER LA CULTURA DEL AGUA. MEDIANTE EL POSICIONAMIENTO DE MARCA. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, DENTRO DEL MARCO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL 2019 EN LOS MUNICIPIOS DONDE EMPOCALDAS S. A. E. S. P., PRESENTA EL SERVICIO	954	\$ 43.500,00	\$ 8.265,00	\$ 41.499.000,00	\$ 49.383.810,00

VALOR SUBTOTAL:	\$ 41.499.000,00
VALOR DEL IVA	\$ 7.884.810,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	\$ 49.383.810,00

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de un acta de pago. Una sola acta, una vez entregados los suministros. El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de

Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuarán mediante retención sobre anticipos, pagos parciales, pagos o bonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que Empocaldas S.A E.S.P. Efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas.

1. Presentación de la factura 2. Certificación del almacén de la entrada del insumo y visto bueno del supervisor 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor 4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda

PARÁGRAFO PRIMERO: No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2202059814, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00624 del 20 de junio de 2.019. **CLÁUSULA NOVENA:**

ESPECIFICACIONES: El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el estudio de necesidad de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA:-**

GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO**

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las

garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscal, documentos sin los cuales no es posible

empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL**

PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **COMERCIALIZADORA DELL S.A.S;**

deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de

los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Oferta económica 2. Certificado de Cámara de Comercio de Manizales Caldas. 3. Cédula de la representante legal. 4. Registro Único Tributario 5. Certificado de responsabilidad fiscal. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios 7. Certificado antecedentes disciplinarios. 8. Certificado obligaciones parafiscales. 9. Registro Único de Proponentes. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Registro Nacional de medidas correctivas. 12. Certificado de experiencia. 13. Especificaciones técnicas mínimas y oferta económica. 14. Especificaciones técnicas. 15. Cédula del contador 16. Tarjeta profesional del contador 17. Certificado de la junta de contadores 18. Certificación bancaria vigente 19. Póliza de seriedad de la oferta

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

Nb-0185



Página 10 de 10

El presente se firma a los

08 JUL 2019

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P

HUGO ALFREDO GARCIA ORTEGA
Representante legal.
COMERCIALIZADORA DELL S.A.S

V.bo: ANDRÉS FÉLPE TABA ARROYAVE

V.bo: MAURICIO ANDRÉS LOZANO M.

Elaboró: Sebastián Díaz Valencia *Sa Juan*



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX: (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co

